



Resolución Ministerial

Lima, 11 de FEBRERO del 2026

VISTO, el Expediente N° 2026-0029002, que contiene los Memorándums N° D000214-2026-CENARES-MINSA y D000226-2026-CENARES-MINSA emitidos por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; el Oficio N° 000068-2026-PERÚ COMPRAS-JEFATURA emitido por la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS; y, la Nota Informativa N° D000160-2026-OGAJ-MINSA emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo la protección de la salud de interés público, por lo que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, según lo establece la Ley N° 26842, Ley General de Salud, y tiene a su cargo la función rectora a nivel nacional, la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad rectora en el sector. Su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación de la salud de la población;

Que, los literales b) y f) del artículo 5 de la precitada Ley de Organización y Funciones, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, entre otras, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así como regular y fiscalizar los recursos, bienes y servicios del sector salud en el ámbito nacional;

Que, el numeral 42.3 del artículo 42 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que los instrumentos para la estandarización de requerimientos son la ficha técnica y la ficha de homologación, las cuales son de uso obligatorio para las entidades contratantes, con independencia del monto de contratación, salvo las excepciones previstas en el reglamento; asimismo, indica que los citados instrumentos también son de uso obligatorio en aquellas contrataciones que no se encuentren bajo el ámbito de la ley o estén sujetas a otro régimen de contratación;





Que, el numeral 42.5 del referido articulado, señala que el proceso de estandarización de requerimientos para generar fichas de homologación en el ámbito de su competencia es ejecutado por los ministerios a través de su equipo de homologación, sujeto a las disposiciones que establezca Perú Compras;

Que, el numeral 259.1 del artículo 259 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, prescribe que el proceso de estandarización de requerimientos es realizado por Perú Compras o los Ministerios, el cual finaliza con la aprobación de una ficha técnica o una ficha de homologación, según corresponda;

Que, el numeral 266.1 del artículo 266 del citado Reglamento, establece que los ministerios, en el marco de su rectoría para diseñar, establecer, ejecutar y supervisar políticas nacionales, están facultados para estandarizar requerimientos, en el ámbito de sus competencias, a través de un proceso de homologación, conforme a la directiva aprobada por Perú Compras para tal efecto;

Que, artículo 267 del Reglamento antes mencionado, indica que la aprobación, modificación y exclusión de la ficha de homologación se efectúa mediante resolución ministerial, precisando que dichos actos cuentan con la opinión favorable de Perú Compras y se publican en la Pladipoc y en la sede digital del Ministerio;

Que, el numeral 8.7 de la Directiva N° 003-2025-PERÚ COMPRAS denominada "Directiva para la Gestión del Proceso de Homologación de Requerimientos" (en adelante, Directiva), aprobada por Resolución Jefatural N° 000050-2025-PERÚ COMPRAS-JEFATURA y actualizada por Resolución Jefatural-D N° 000110-2025-PERÚ COMPRAS-JEFATURA, señala que los Ministerios elaboran y aprueban las Fichas de Homologación según su Plan Multianual de Homologación, estableciendo los términos de referencia, especificaciones técnicas, requisitos de calificación o condiciones de ejecución contractual de bienes, servicios u obras, del requerimiento en el ámbito de sus competencias;

Que, con fecha 3 de julio de 2025, se emite el Comunicado N° 048-2025-PERÚ COMPRAS, a través del cual la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS informa que, con motivo de la entrada en vigencia de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EF y las Bases Estándar, aprobadas por la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante la Resolución Directoral N° 0015-2025-EF/54.01, se han identificado impactos sustantivos en las Fichas de Homologación aprobadas por los ministerios, en cuanto a los requisitos de calificación y condiciones de ejecución, entre otros, que no se encuentran acordes con el marco normativo vigente; por lo que, viene gestionando con los ministerios la modificación y/o actualización que corresponda a las Fichas de Homologación, a efectos de que puedan ser utilizadas en los procesos de contratación respectivos;

Que, el literal b) y c) del numeral 9.15.1 de la Directiva indica que el ministerio modifica la Ficha de Homologación cuando se refiera a aspectos relacionados con la descripción general y/o anexos, precisiones y/u otras necesidades de corrección de forma del contenido de la misma; y, cuando se refiera a cambios producto de las actualizaciones de la normatividad técnica o legal obligatoria utilizada en el contenido de la misma, sin que esta modifique la naturaleza de la Ficha vigente, respectivamente; en esos extremos, el ministerio debe presentar a la Dirección de Estandarización el expediente de solicitud de opinión respecto de la viabilidad de modificación de la Ficha de Homologación, adjuntando el informe técnico señalado en el numeral 9.10.4 de la precitada Directiva, considerando únicamente la sección que corresponda y/o el literal f) (documentos técnicos y/o legales utilizados en la formulación) del contenido del referido informe;





Resolución Ministerial

Lima, 11 de FEBRERO del 2026

Que, sobre el particular, el numeral 9.15.3 de la Directiva, establece que la aprobación de la modificación de la Ficha de Homologación debe realizarse mediante resolución ministerial, en un plazo no mayor de siete (7) días hábiles, contados desde el día siguiente de recibida la notificación de la opinión favorable de PERÚ COMPRAS, respecto de la viabilidad de la modificación, la cual es publicada en la Pladicop y en la sede digital del ministerio, precisando que todas las versiones de Fichas de Homologación permanecen publicadas en la Pladicop, en la sección de Fichas de Homologación no vigentes, para las consultas correspondientes;

Que, el artículo 121 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud (ROF del MINSA), aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, establece que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos de Salud (CENARES) es el órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Prestaciones de Aseguramiento en Salud, competente en materia de homologación, programación de necesidades, programación y desarrollo del abastecimiento, almacenamiento y distribución de los recursos estratégicos en salud;

Que, el literal c) del artículo 122 del ROF del MINSA precisa que el CENARES tiene como función realizar el proceso de homologación de recursos estratégicos en salud, mediante la uniformización de los requerimientos, cuando sea necesario y de acuerdo a la normativa de la materia;

Que, en el marco del marco normativo antes citado, el CENARES elaboró cuarenta y tres (43) proyectos de modificación de Fichas de Homologación: cuarenta y dos (42) de "Lentes intraoculares dioptrías +5 hasta +30, cámara posterior no plegable de 3 piezas" y una (1) de "Sutura nailon negro monofilamento 10/0 con doble aguja 3/8 de círculo espatulada x 30 cm", las mismas que, en su oportunidad, fueron aprobadas por Resolución Ministerial N° 880-2021/MINSA y N° 1189-2021/MINSA, respectivamente;

Que, mediante el Oficio N° 000068-2026-PERÚ COMPRAS-JEFATURA, PERÚ COMPRAS remite el Informe N° 000016-2026-PERÚ COMPRAS-DES, a través del cual su Dirección de Estandarización emite opinión favorable respecto de la viabilidad de los cuarenta y tres (43) proyectos de modificación de Fichas de Homologación antes referidos; por lo que, solicita que se inicie con el procedimiento de aprobación de los mismos;

Con el visado del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,





De conformidad con la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Reglamento de la Ley N° 32069, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2017-SA; y, la Directiva N° 003-2025-PERÚ COMPRAS denominada "Directiva para la Gestión del Proceso de Homologación de Requerimientos", aprobada por Resolución Jefatural N° 000050-2025-PERÚ COMPRAS-JEFATURA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación de cuarenta y tres (43) proyectos de modificación de Fichas de Homologación: cuarenta y dos (42) de "Lentes intraoculares dioptrías +5 hasta +30, cámara posterior no plegable de 3 piezas" y una (1) de "Sutura nailon negro monofilamento 10/0 con doble aguja 3/8 de círculo espatulada x 30 cm", cuyas características se encuentran detalladas en los anexos que forman parte integrante de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

N°	CÓDIGO CUBSO	DENOMINACIÓN DEL BIEN HOMOLOGADO	VERSIÓN
1	4231220100389595	Sutura nailon negro monofilamento 10/0 con doble aguja 3/8 de círculo espatulada x 30 cm	02
2	4229552400380452	Lente intraocular dioptría + 5 cámara posterior no plegable 3 piezas	02
3	4229552400382835	Lente intraocular dioptría + 6 cámara posterior no plegable 3 piezas	02
4	4229552400380453	Lente intraocular dioptría + 7 cámara posterior no plegable 3 piezas	02
5	4229552400179578	Lente intraocular dioptría + 8 cámara posterior no plegable 3 piezas	02
6	4229552400382838	Lente intraocular dioptría + 9 cámara posterior no plegable 3 piezas	02
7	4229552400380455	Lente intraocular dioptría + 10 cámara posterior no plegable 3 piezas	02
8	4229552400179532	Lente intraocular dioptría + 10,5 cámara posterior no plegable 3 piezas	02
9	4229552400380450	Lente intraocular dioptría + 11 cámara posterior no plegable 3 piezas	02
10	4229552400380503	Lente intraocular dioptría + 11,5 cámara posterior no plegable 3 piezas	02
11	4229552400380456	Lente intraocular dioptría + 12 cámara posterior no plegable 3 piezas	02
12	4229552400380457	Lente intraocular dioptría + 12,5 cámara posterior no plegable 3 piezas	02
13	4229552400380458	Lente intraocular dioptría + 13 cámara posterior no plegable 3 piezas	02
14	4229552400380459	Lente intraocular dioptría + 13,5 cámara posterior no plegable 3 piezas	02
15	4229552400380460	Lente intraocular dioptría + 14 cámara posterior no plegable 3 piezas	02
16	4229552400380461	Lente intraocular dioptría + 14,5 cámara posterior no plegable 3 piezas	02
17	4229552400380462	Lente intraocular dioptría + 15 cámara posterior no plegable 3 piezas	02
18	4229552400380463	Lente intraocular dioptría + 15,5 cámara posterior no plegable 3 piezas	02
19	4229552400179576	Lente intraocular dioptría + 16 cámara posterior no plegable 3 piezas	02
20	4229552400380464	Lente intraocular dioptría + 16,5 cámara posterior no plegable 3 piezas	02
21	4229552400380465	Lente intraocular dioptría + 17 cámara posterior no plegable 3 piezas	02
22	4229552400179441	Lente intraocular dioptría + 17,5 cámara posterior no plegable 3 piezas	02
23	4229552400380466	Lente intraocular dioptría + 18 cámara posterior no plegable 3 piezas	02
24	4229552400380467	Lente intraocular dioptría + 18,5 cámara posterior no plegable 3 piezas	02





Resolución Ministerial

Lima, 11 de FEBRERO del 2026

N°	CÓDIGO CUBSO	DENOMINACIÓN DEL BIEN HOMOLOGADO	VERSIÓN
25	4229552400380468	Lente intraocular dioptría + 19 cámara posterior no plegable 3 piezas	02
26	4229552400380469	Lente intraocular dioptría + 19,5 cámara posterior no plegable 3 piezas	02
27	4229552400380470	Lente intraocular dioptría + 20 cámara posterior no plegable 3 piezas	02
28	4229552400380471	Lente intraocular dioptría + 20,5 cámara posterior no plegable 3 piezas	02
29	4229552400380472	Lente intraocular dioptría + 21 cámara posterior no plegable 3 piezas	02
30	4229552400380473	Lente intraocular dioptría + 21,5 cámara posterior no plegable 3 piezas	02
31	4229552400380474	Lente intraocular dioptría + 22 cámara posterior no plegable 3 piezas	02
32	4229552400380475	Lente intraocular dioptría + 22,5 cámara posterior no plegable 3 piezas	02
33	4229552400380476	Lente intraocular dioptría + 23 cámara posterior no plegable 3 piezas	02
34	4229552400380491	Lente intraocular dioptría + 23,5 cámara posterior no plegable 3 piezas	02
35	4229552400380477	Lente intraocular dioptría + 24 cámara posterior no plegable 3 piezas	02
36	4229552400380478	Lente intraocular dioptría + 24,5 cámara posterior no plegable 3 piezas	02
37	4229552400380479	Lente intraocular dioptría + 25 cámara posterior no plegable 3 piezas	02
38	4229552400380480	Lente intraocular dioptría + 25,5 cámara posterior no plegable 3 piezas	02
39	4229552400380481	Lente intraocular dioptría + 26 cámara posterior no plegable 3 piezas	02
40	4229552400380484	Lente intraocular dioptría + 27 cámara posterior no plegable 3 piezas	02
41	4229552400380486	Lente intraocular dioptría + 28 cámara posterior no plegable 3 piezas	02
42	4229552400380488	Lente intraocular dioptría + 29 cámara posterior no plegable 3 piezas	02
43	4229552400380490	Lente intraocular dioptría + 30 cámara posterior no plegable 3 piezas	02

Artículo 2.- Disponer que la Secretaría General remita a la Dirección de Estandarización de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, la modificación de las Fichas de Homologación aprobadas mediante el artículo 1, a efectos de gestionar su publicación en la Pladipoc y en la sede digital de PERÚ COMPRAS.



Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial y sus anexos en la sede digital del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



LUIS NAPOLEÓN QUIROZ AVILÉS
Ministro de Salud

